

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, tres de agosto de dos mil veinte.

Rdo. Nro. 2020-126

SE INADMITE la presente solicitud de Amparo de Pobreza instaurada por el señor LUIS FERNANDO BETANCUR GARCIA, donde pretende se le designe un apoderado para instaurar proceso de Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, a fin de que se cumpla con los siguientes requisitos:

1º. Clarificar la clase de proceso que desea instaurar para disolver la sociedad conyugal (separación de cuerpos, de bienes, cesación de efectos civiles de matrimonio).

2º. Indicar el canal digital donde será notificado.

Se concede un término de cinco días para subsanar, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ

Firmado Por:

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PCUO DE FAMILIA DEL CTO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6117599e5c2d2f936daae86549e428936e500e55d54d1f77bcd038be69f7cb71**

Documento generado en 03/08/2020 11:16:04 a.m.